

**R. del E
JUZGADO SEGUNDO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO**

Citacion Judicial a la señora Carmen del Rocío Pazmiño. Actor: JULIO FERNANDO CEVALLOS RUALES. Demandada: CARMEN DEL ROCIO PAZMIÑO. Juicio: DIVORCIO N° 90/86. Trámite: VERBAL SU-MARIO (Art 109 causal onceava inciso segundo del Código Civil).

Domicilio del actor Casillero Judicial N° 334 del Dr. Jaime Guevara Eraso

Juez: Dr. Héctor Gavilanes Freire

Cuántia: Indeterminada

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Quito, a 13 de febrero de 1986: Las 11:00. VISTOS:

La demanda es clara y reúne los demás requisitos de Ley. declarándose procedente al trámite verbal sumario se manda entregar copia de la demanda a la demandada Carmen del Rocío Pazmiño para los fines de Ley. Téngase en cuenta el casillero del compareciente y la insinuación del Curador Adlitem. Con el juramento expresado en el acta suscrita en esta Judicatura lo determinado en el Art 87 del Código de Procedimiento Civil. Cítese por la prensa a la demandada en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad. Notifíquese f) Dr. Héctor Gavilanes F. Juez (sigue las notificaciones).

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes; previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal.

Ernesto Burbano de Lara SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

Citacion Judicial a la Sra. María Angélica Arboleda Flor

Juicio: Divorcio

Actor: Galo Edmundo Rosero Otero

Domicilio Actor Casillero N° 733 Dr. Alfonso Torres

Demandada: María Angélica Arboleda Flor

Trámite: Verbal Sumario

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL - QUITO, a 3 de febrero de 1986, las 9h30 VISTOS:

En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos

de Ley. Siendo procedente el trámite en juicio verbal sumario, entregúese copia de la demanda que antecede y providencia recaída en ella a la demanda señora María Angélica Arboleda Flor, a quien atento el juramento del actor respecto al desconocimiento de su paradero o domicilio actual se le citará por la prensa esto es en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art 87 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil en actual vigencia. Con la insinuación formulada de Curador Adlitem de la menor Celia Katherine Rosero Arboleda, oíase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Tercero de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el actor para posteriores notificaciones que haya que hacérsele. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Notifíquese f) Dr. Julio Estuardo Flores (Juez)

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha y dentro del perímetro legal. Certifico

El Secretario

**R. del E
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO**

Citacion Judicial a la demandada LIDIA MARINA FLORES GONZALEZ, con el extracto de la demanda de DIVORCIO propuesta en su contra por CARLOS ALBERTO VARGAS VALENZUELA, cuyo tenor es el siguiente

ACTOR: CARLOS ALBERTO VARGAS VALENZUELA. DEMANDADO LIDIA MARINA FLORES GONZALEZ. CLASE DE JUICIO: DIVORCIO N° 313/84 ECA. OBJETO DE LA DEMANDA: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL. TRAMITE VERBAL SUMARIO. CUANTIA: INDETERMINADA.

CASILL JUD DEL ACTOR 911 DEL DR GUSTAVO DIAZ GUERRERO

INICIADO EL DIA 21 DE MARZO DE 1984. PROVIDENCIA LA QUE SIGUE.

QUITO, ABRIL 16 DE 1984 LAS 8 HORAS

VISTOS. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se la acepta al trámite verbal su-

mario, disponiéndose citar con la misma y esta providencia a la demandada Lidia Marina Flores González. Agréguese al proceso los documentos presentados fómese nota del casillero judicial designado por el actor para la recepción de sus notificaciones. Téngase en cuenta la aseveración que se hace respecto a la inexistencia de bienes sociales y la procreación de dos hijos comunes llamados Denis Alexander y Doris Carola Vargas Flores. Atento el juramento que consigna el actor respecto del desconocimiento del domicilio o paradero de la demandada y lo dispuesto en el Art 87 del Código de Procedimiento Civil reformado, cítese a Lidia Marina Flores González por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la localidad. En cuanto al nombramiento de un curador Adlitem que se solicita para los menores antes indicados, se dispone que dos parientes más cercanos de los mismos se pronuncien por la persona más idónea para desempeñar dicho cargo. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE f) Dr. Jaime Chávez Yerovi, Juez

LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, PREVINIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTE PALACIO DE JUSTICIA PARA RECIBIR POSTERIORES NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY. Lcdo. Rubén Giler SECRETARIO

**R. del E
JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL

A los presuntos propietarios o interesados de terreno situado en la parroquia Tupigachi, del Cantón Pedro Moncayo, de la Provincia de Pichincha, con la demanda y providencia del juicio ordinario seguido por VIDAL CUASCOTA PUJOTA Y DOLORES FARINANGO CABASCANGO y son como siguen.

EXTRACTO

Actores: Vidal Cuascota Pujota y Dolores Farinango Cabascango

Demandados: Luis Fernando Maldonado Pérez y presuntos propietarios e interesados de un terreno ubicado en la parroquia Tupigachi del Cantón Pedro Moncayo

Trámite: Juicio Ordinario. Objeto: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un terreno. Cuántia: Indeterminada. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Tabacundo a trace de Diciembre de mil no

TORIANOS C LTDA (ADECO)" se otorgó en la ciudad de Quito, el 25 de febrero de 1986, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañía, Encargado, Doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, mediante Resolución N° 86-1 2 1-00334 de 17 de marzo de 1986

2.- OTORGANTE: Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Eduardo Espinoza Villacreces, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de "AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C LTDA (ADECO)" casado, ecuatoriano y domiciliado en Quito

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 8'200.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 10'600.000,00

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL: El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera S/ 3'900.000,00 por capitalización de reservas, S/ 4'300.000,00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES: La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Eduardo Espinoza, Luis Cevallos, Jorge Espinoza, José Espinoza y Manuel Arias

6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el que dirá: ARTICULO QUINTO: El capital de la compañía, es de diez millones seiscientos mil sucres, dividido en mil sesenta participaciones de diez mil sucres de valor cada una"

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 17 de marzo de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce

SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "COMPUTADORAS Y EQUIPOS ELECTRONICOS DEL ECUADOR CYDEC LTDA"

1.- CELEBRACION Y APROBACION: La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "COMPUTADORAS Y EQUIPOS ELECTRONICOS DEL ECUADOR CYDEC LTDA" se otorgó en la ciudad de Quito, el 28 de diciembre de 1985, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañía, Encargado, Doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, mediante Resolución N° 86 1-2-1 00329 de 17 de marzo de 1986

2.- OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores Ingeniero José Rivadeneira Fernández Salvador y Pablo Rivadeneira Fernández Salvador, en sus calidades de Presidente Administrativo y Gerente General de la compañía "COMPUTADORAS Y EQUIPOS ELECTRONICOS DEL ECUADOR CYDEC LTDA", casados, ecuatorianos y domiciliados en Quito

3.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 20'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 30'000.000,00

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL: El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera S/ 18'695.516,21 por capitalización de reservas, S/ 1'304.483,79 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos

5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES: La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Alejandro Segovia, José Rivadeneira, José Mora Toro y Pablo Rivadeneira

6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma la cláusula séptima, que en adelante dirá: "El capital social de la compañía es de Treinta Millones de Sucres (S/ 30'000.000,00) dividido en treinta mil (S/ 30.000,00) participaciones de mil sucres cada una"

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes

Quito, a 17 de marzo de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce

SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "TERESITA S A" POR LA DE "FABRICA TERESITA S A"